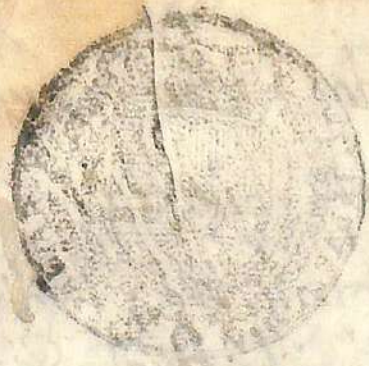


SELLO TERCERO. VN MIL Y CINCO  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ONZE Y DOZE, Y TREZE. Y  
SETECIENTOS Y CATORZE.



VEREAL



VEREAL



Joseph Fran. delisa, Sez. de la Ciudad  
de Queretaro, mercader triandante, Como me por  
aya Lugar, parezca ante S. mrd. Dijo, que por el  
Libro de Casa, que con la de Vida Solemnidad, pre-  
sento, Parece, que Joseph C. Alanis, Sezino  
de esta Jurisdiccion, En el puesto de las mesillas, me queda  
de Viendo, de las quantas que tubimos, Ouscientos treinta  
y cinco pesos, y dos r. acua quenta, mehadado los  
abonos, de el margen, que de falcados, me Esta, Ciento y  
noventa pesos, y dos tomines, y aunque Varias de  
lehe Requido me los pague, sin pleito alguno, no ha que-  
rido hazerlo, y para que tenga efecto, se ha de ser-  
uir S. mrd. demandar comparecer, ante si, al suso-  
dicho, quien deba de juram. conforme ala Ley  
y de las de su Pena, de clare, si me es devedor

de la d<sup>ha</sup>. Cantidad, reconociendo, la d<sup>ha</sup>. Quenta, y li-  
quidaz. que hizimos, con protesta, que haze, del con-  
trato favorable, de su declarazion y sin por suyo de la  
Prueba, Encaso de negariba, para la qual Se cite, sin  
gare, y confesando serme deudor como lo es, de d<sup>ha</sup>. Can-  
tidad, se le requiera, melade Lucyo y Laque Con las  
Costas, causadas por su Culpa, En Venir a solicitar  
el Remedio, y no pagando Lucyo sea executada, su  
Persona, y bienes, En la Carzel Publica, hasta que lo  
haya, como tengo pedido, En c<sup>ua</sup> aten<sup>z</sup>.

Adm<sup>o</sup>. Lido y Suplico, q. hauiendo por presentado  
d<sup>ho</sup>. Libro, se sirba Comandar, q. d<sup>ho</sup>. Joseph Ce-  
llanis, llamado q. sea, reconozca, d<sup>ho</sup>. a Juste  
y declare como arriba se hizo, de las de la protesta  
q. tengo fecha, y declarado q. sea azer En todo, seg<sup>n</sup>.  
esta pedido, Ser Ce. Justuzia, y Juo En debida forma  
de derecho, no ser de malizia, Este mi Esc<sup>to</sup>, y d<sup>ha</sup>.  
Cant. debida y por pagar, y En lo mesano: 88<sup>o</sup>.  
y asimismo, por necesidad de d<sup>ho</sup>. Libro, para mis cobranzas  
se me devuelva, reconociendo q. sea, por d<sup>ho</sup>. deudor,  
otro si digo, q. d<sup>ho</sup>. Joseph C. Alanis, me es deudor  
asimismo por Man. de Castorena, su suero, veinte

Lejos Enu. G. le supli, abriendo libado, el dho. su yerno  
Ami Casa, para q. solos supliere, a quien yo no conozco.  
hasta dha. oca. lo q. mediante, se hade scribir y mrd.  
demandar, q. el dho. declare, sobre este punto Clamando  
ma manera, y deba de la misma praxia, q. tengo  
pedida, en el punto antezedente, declarando, se praxia  
contra el suso dho. como axioma se pide, hasta q. con efecto  
sea yo satis fecho, de ambas cantidades, y costas que  
me causare, como tambien, por la dha. dha. y costas  
de la dha. dha. y pido, y supliere.

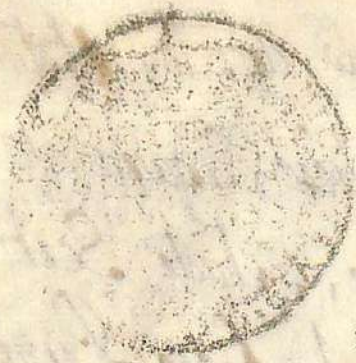
Yo  
Juan de Paredes y Torres

Juan de Paredes y Torres

En la Villa de Aguascalientes en diez de Abril de mill setecientos  
y veinte y tres años ante el Sr. D. Gregorio Corti que por el Sr. D. Juan de  
mora en dha. dha. dha. y la dha. dha. y el Sr. D. Juan de  
y presento en el contenido en dha. y por su dha. dha. y  
presentada con el libro de casa que se fiere y mandamos  
de que Joseph de Alanis Verrio de dha. dha. dha. compare  
ante su dha. y deuso el juramento que se le mande  
ley, y supliere de tener a las partes en el dha. dha. y  
uso de ellos, y en vida de su dha. dha. y  
así lo prometo mando y firmo de que lo fuese

J. Gregorio Corti, toral

Ante mi  
D. Baltasar de Medina  
En el P. de la dha.



DELLOTEROCERO, VIREAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ON E, Y D O E, Y T R E F E, Y  
S E F E C I E N T O S Y C A T O R Z E.



*[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page.]*